

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Expropiación. Rad.110013103043 **20220035400**

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento, y habiéndose incluido los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que el demandado Jhon Hildebrando Arbeláez Ramírez hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 48 y del numeral 5° artículo 399 del Código General del Proceso, se dispone la designación como curador *ad litem* de **Juan Camilo Saavedra Saravia** identificado con cédula de ciudadanía n.° 93.398.910 y T.P. n.° 144.860 del C.S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión en las siguientes direcciones:

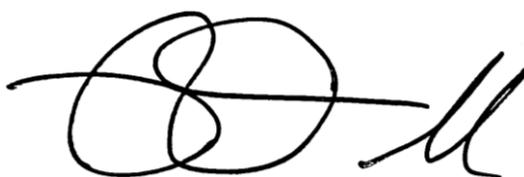
- Dirección: Carrera 4 No. 11-40 oficina 901 Edificio Floro Saavedra, Ibagué
- Correos electrónicos: juancamilo.saavedra@gmail.com

Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 29392 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador *ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de **los cinco (5) días** siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8° de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0148e8f925d62c73e3f73cc1f5839567c435c6a504bce3934d0dc2929bb13f**

Documento generado en 04/12/2023 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>